



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°050-2023-MPCH-A

Chincheros, 21 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

la Opinión Legal N°039-2023-GAL-MPCH, con registro de gerencia N°797 y proveído de alcaldía de fecha 20 de febrero de 2023; el Informe N°042-2023/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N°702 de fecha 16 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el artículo 25 de la constitución política del Perú señala que, "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio";

Que, mediante informe técnico N°746-2019-SERVIR/GPGSC señala que, "3.1. La jornada ordinaria de trabajo no puede exceder el máximo legal establecido en la Constitución (8 horas diarias o 48 horas semanales, como máximo) y para el caso de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 se debe tener en cuenta el horario establecido en el Decreto Legislativo N° 800 (7 horas con 45 minutos) lo cual se encuentra dentro del tope dispuesto por la norma constitucional (...) 3.3. Las entidades públicas deben regular a través de su Reglamento Interno de los Servidores Civiles, entre otros, el horario de trabajo y tiempo de refrigerio. Asimismo, las entidades deberán tener en cuenta las reglas establecidas para el horario de atención al público, conforme a lo señalado en el artículo 149 del TUO de la Ley N°27444, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, siendo este como mínimo de 8 horas diarias, por lo que podrán establecer turnos de trabajo para su personal, con el fin de no afectar el horario de atención al público, respetando la jornada laboral ordinaria de cada trabajador, la cual no puede ser superior a las 8 horas diarias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°159-210-A/MPCH de fecha 12/07/2010, el pleno del concejo municipal en sesión ordinaria de concejo de fecha 07 de julio del 2010, aprobaron por unanimidad el acta final de la comisión paritaria sobre beneficios para los trabajadores nombrados y contratados, siendo que el noveno punto establece lo siguiente: Tardes deportivas los viernes de cada semana a partir del mediodía. La participación será obligatoria para los trabajadores, los trabajadores que no participan sufrirán un descuento de S/20.00 nuevos soles a favor del SITRAMUN.CH;

Que, el artículo 44° del reglamento interno de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Chincheros, aprobado con Resolución de alcaldía N°499-2021-MPCH-A señala que, "La sub gerencia de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, podrá establecer y/o variar el horario de la jornada de trabajo de acuerdo a las necesidades de funcionamiento y de servicio de la entidad, así como, establecer régimen alternativos, acumulativos o atípicos de la jornada ordinaria de trabajo, horario de almuerzo, refrigerio y descanso, con sujeción a la normatividad vigente";

Que, mediante el Informe N°042-2023-2023/MPCH/RRHH, con registro de Gerencia N°702 de fecha 16 de febrero de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita se dé cumplimiento al noveno punto del Pacto Colectivo aprobado

Página 1 | 2

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

983 605 258

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

999 525 191

SECRETARIA DE ALCALDÍA: GIOVANNA VALER ORÉ

900 927 696



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

mediante Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH de fecha 12/07/2010 considerándose que los días jueves sean las tardes deportivas;

Que, mediante Opinión Legal N°039-2023-GAL-MPCH, con registro de Gerencia N°797 y proveído de alcaldía de fecha 20 de febrero de 2023, el gerente de asesoría jurídica recomienda continuar con la aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía, la solicitud presentada por la subgerencia de Recursos Humanos, con la atinencia de que se busquen alternativas para la continuidad de la atención de Mesa de Partes y Caja durante el horario de la tarde de los días jueves, puede ser mediante rotación del personal u otra alternativa;

stando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO al noveno punto del Pacto Colectivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH de fecha 12/07/2010, la misma que fue aprobado por unanimidad por el pleno del concejo municipal en sesión ordinaria de fecha 07 de julio del 2010, aclarándose que las tardes deportivas se realizarán los días jueves.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes dar cumplimiento a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGNR/rvtb.	
DISTRIBUCIÓN:	
GERENCIA	01
FR/HH	01
IMAGEN	01
CI	01
SG/ARCHIVO	01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE